

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

073-2017/SBN

San Isidro, 20 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Informe Especial N° 0976-2017/SBN-OPP-JAAC de fecha 09 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe 124-2017/SBN-DNR-SDNC de fecha 31 de agosto de 2017, emitido por la Subdirección de Normas y Capacitación y el Informe N° 072-2017/SBN-DNR-SDRC de fecha 24 de julio de 2017, emitido por la Subdirección de Registro y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración están a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la citada Ley, concordante con el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señalan que la SBN, en calidad de Ente Rector del SNBE, tiene la función de expedir directivas o disposiciones legales, entre otros, sobre los actos de administración de bienes estatales, de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades que conforma el SNBE;

Que, asimismo el literal e) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley antes citada, en concordancia con el numeral 9.5 del artículo 9 de su Reglamento, establece como una función y atribución exclusiva de la SBN, la de administrar el Sistema Información Nacional de Bienes estatales – SINABIP como un registro único obligatorio con la información que, de manera obligatoria, deben remitir todas las entidades públicas, respecto a los bienes estatales;

Que, la Directiva N° 001-2017/SBN denominada “Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”, aprobada mediante Resolución N° 048-2017/SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, así como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP;



Que, de la Directiva antes citada se ha advertido la existencia de un aspecto dentro de los parámetros de la búsqueda catastral a cargo de la Subdirección de Registro y Catastro de la Dirección de Normas y Registro, que para su aplicación requiere ser evaluado, adecuado y aprobado conforme a lo establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, a fin de no vulnerar el principio de legalidad y los derechos de los administrados;

Que, en razón a lo antes indicado, mediante documento de Visto, la Subdirección de Normas y Capacitación de la Dirección de Normas y Registro ha elaborado y sustentado la propuesta de modificación del numeral 6.3.4 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2017/SBN, la cual recoge los fundamentos y requerimiento de la Subdirección de Registro y Catastro;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Normas y Registro, y;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales b) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, y estando a la propuesta de la Subdirección de Normas y Capacitación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 6.3.4 de la Directiva N° 001-2017/SBN, denominada “Registro de información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”, aprobada mediante Resolución N° 048-2017/SBN, el cual queda redactado de la siguiente manera:

6.3.4 De los parámetros de la búsqueda catastral

La búsqueda catastral está referida a áreas de inmuebles y no a ámbitos de circunscripciones territoriales.

Como resultado de la búsqueda catastral, la SDRC emite un certificado de búsqueda catastral, conforme al Anexo N° 04.”

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en la página web (www.sbn.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES